

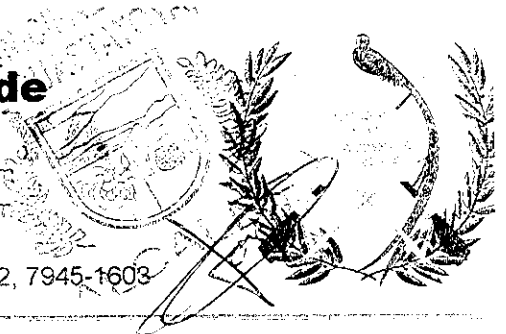
CONTRATO ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE

CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS

NUMERO 21A-2020, QUE SE ADICIONA AL CONTRATO NUMERO 21-2020

CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, LA LOMITA, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO. NOG. 12904341

En el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el día **SIETE (7) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2,020)**. NOSOTROS: Por una parte comparezco Yo, **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos setenta espacio cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal**, de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, dos guion dos mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guion dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de **CUENTADANCIA Te tres guion dos guion uno (T3-2-1)**; y por la otra parte comparezco Yo, **SYNTHIA MAYTÉ ASENCIO OLIVA**, de treinta años de edad, soltera, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia de Desarrollo, domiciliada en el departamento de Zacapa, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- mil ochocientos ochenta y dos espacio, treinta y cinco mil novecientos seis espacio, mil novecientos tres (1882 35906 1903), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **MANDATARIA GENERAL JUDICIAL CON REPRESENTACION CON CLAUSULA ESPECIAL**, de **SERGIO DAVID ASENCIO OLIVA**, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Constructor, quien se identifica con el documento personal de identificación -DPI- mil ochocientos sesenta y dos espacio, treinta y cinco mil quinientos ochenta y cinco espacio, mil novecientos tres (1862 35585 1903), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con número de identificación tributaria: cuarenta y seis millones noventa y cuatro mil ciento cinco (46094105), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria, propietario de la Empresa Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA ASENCIO"**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Comercio de Empresa, inscrita bajo el número de Registro quinientos noventa y siete mil cien (597100), folio ciento noventa y nueve (199), del libro quinientos cincuenta y nueve (559), de Empresas Mercantiles, con dirección del propietario séptima calle dos guion cuarenta zona uno, Río Hondo, Zacapa, con Registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado Expediente No. 202054177 RGAE-2020, Resolución 202051098, inscrito al folio número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve (73649); constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado, número 202051480, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la empresa referida, ambas constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; la Licenciada **SYNTHIA MAYTÉ ASENCIO OLIVA**, acredita la calidad con que actúa con el *Primer Testimonio de la Escritura Pública Ciento cincuenta y dos (152), de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, autorizada en el Municipio de Río Hondo, departamento de Zacapa, por la Notaria Ligia María*



Cabrera Urzúa, la cual contiene el MANDATO GENERAL JUDICIAL CON REPRESENTACION CON CLAUSULA ESPECIAL, el cual está debidamente inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo la inscripción número uno, del Poder cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y uno guion E (486671-E), de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que acreditamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará LA MUNICIPALIDAD y EL CONSTRUCTOR", sujetándonos a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, manifiesto que actúo en representación de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, y expongo que de conformidad con la resolución emitida por el Alcalde Municipal, contenida en el Acuerdo de Alcaldía Municipal identificado como **083-2020**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, del libro número dos mil doscientos setenta y ocho, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual la Autoridad Administrativa Superior aprueba el **ORDEN DE CAMBIO, ACUERDO DE TRABAJO SUPLEMENTARIO Y ORDENES DE TRABAJOS EXTRAS**, para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, LA LOMITA, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, de conformidad con las bases técnicas, especificaciones generales y planos presentados. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 9, numeral 6) literal b), artículo 47, 49, 52 del a Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 42 del Reglamento de la misma ley, 53 literal I del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas; se tienen incorporados al instrumento contractual el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el constructor y la adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Guastatoya, La **ORDEN DE CAMBIO, ACUERDO DE TRABAJO SUPLEMENTARIO Y ORDENES DE TRABAJOS EXTRAS**, del proyecto **CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, LA LOMITA, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, obra que se encuentra en el sector rural de este municipio el que se ejecutará de conformidad con los renglones siguientes.

ORDEN DE TRABAJOS EXTRAS

No.	DESCRIPCION	Unidad	CANTIDAD	Precio Unitario Q.	Costo Total
31	PISO DE CONCRETO	M2	32.30	251.10	8,110.53
32	BUSTO JUSTO RUFINO BARRIOS	UNIDAD	1.00	7,037.57	7,037.57
33	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE JUEGO INFANTIL DE MADERA TRATADA	UNIDAD	1.00	37,638.00	37,638.00
				TOTAL	52,786.10

Son: CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON 10/100 CENTAVOS (Q. 52,786.10).

Este acuerdo de trabajos suplementarios No. 1 modifica el valor del contrato, de la siguiente forma

Monto original del contrato	Q. 248,370.00	100.00%
Monto modificado del contrato	Q. 195,583.90	78.74699%
Orden de Trabajo Extras No. 1	Q. 52,786.10	21.25301%

GUASTATOYA

Municipalidad de GUASTATOYA
info@municipalidadguastatoya.com
www.municipalidadguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603

Monto Actual

Q. 248,370.00 100.000000%

El tiempo de entrega de la obra es de **TRES (3) MESES CALENDARIO**, de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir del acta de inicio suscrita por el Director de la Oficina Municipal de Planificación, en el lugar de ejecución.

TERCERA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de Guastatoya. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas de la Nación cuando lo requiera, de los avances físicos del proyecto y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la bitácora del Proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y la Empresa **CONSTRUCTORA ASENCIO**, asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q. 52,786.10)**, incluido el impuesto al valor agregado -IVA-, los que se pagarán con fondos de -INVERSION-, de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria, de conformidad con la estructura presupuestaria 15-000-001-000-005, RENGLON # 331, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32-0151-0003. Los pagos se efectuarán de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente, se efectuarán de conformidad con las estimaciones de pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de Guastatoya, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de Guastatoya.

III). El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.**

SEXTA: SANCIONES: El constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. Y en caso de atraso por parte del Constructor en la entrega de los trabajos, se determinará el atraso en la entrega de la obra con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato para rescindirlo. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte del cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista

desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarse dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial.

Tasa de cálculo	Días
1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta su cumplimiento

La entidad ejecutora será la que emita las sanciones correspondientes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado o perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.

OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para



GUASTATOYA

Municipalidad de

GUASTATOYA

Info@muniguastatoya.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603

realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Entregar la obra en el tiempo y lugar indicado, c). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la ley de contrataciones del estado, d). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este municipio el cual sea calificado por el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. f). De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: FIANZAS: 1. El constructor se obliga a presentar:

1. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plizas hasta la aprobación de las adjudicaciones, y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones.

2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que garantizara el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, deposito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. **Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.**

3. **FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

4. **FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO:** El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.

5. **FIANZA DE SALDOS DEUDORES** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza,

depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema Guatecompras. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema Guatecompras llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas

DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR: El constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Profesional del Ramo, colegiado activo de quién deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. El Constructor se compromete a dejar limpias las áreas donde se ejecute el proyecto.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos:



a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Y que, si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo de conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso del contrato.

La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definida en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados.

El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa.

La inhabilitación y la rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad Inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán al Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.

DECIMA SEPTIMA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato el que se encuentra contenido en siete (7), hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL



SYNTHIA MAYTÉ ASENCIO OLIVA
MANDATARIA GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA
ESPECIAL, CONSTRUCTORA ASENCIO





Municipalidad de
GUASTATOYA
info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603



CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTE (21-2020)
CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, LA LOMITA, BARRIO LA
DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO. NOG. 12904341

En el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el día **SIETE (7) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2,020)**. **NOSOTROS:** Por una parte comparezco Yo, **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos setenta espacio cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal**, de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, dos guion dos mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guión dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de **CUENTADANCIA Te tres guion dos guion uno (T3-2-1)**; y por la otra parte comparezco Yo, **SYNTHIA MAYTÉ ASENCIO OLIVA**, de treinta años de edad, soltera, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia de Desarrollo, domiciliada en el departamento de Zacapa, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- mil ochocientos ochenta y dos espacio, treinta y cinco mil novecientos seis espacio, mil novecientos tres (1882 35906 1903), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **MANDATARIA GENERAL JUDICIAL CON REPRESENTACION CON CLAUSULA ESPECIAL**, de **SERGIO DAVID ASENCIO OLIVA**, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Constructor, quien se identifica con el documento personal de identificación -DPI- mil ochocientos sesenta y dos espacio, treinta y cinco mil quinientos ochenta y cinco espacio, mil novecientos tres (1862 35585 1903), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con número de identificación tributaria: cuarenta y seis millones noventa y cuatro mil ciento cinco (46094105), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria, propietario de la Empresa Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA ASENCIO"**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Comercio de Empresa, inscrita bajo el número de Registro quinientos noventa y siete mil cien (597100), folio ciento noventa y nueve (199), del libro quinientos cincuenta y nueve (559), de Empresas Mercantiles, con dirección del propietario séptima calle dos guion cuarenta zona uno, Río Hondo, Zacapa, con Registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado Expediente No. 202054177 RGAE-2020, Resolución 202051098, inscrito al folio número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve (73649); constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado, número 202051480, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la empresa referida, ambas constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; la Licenciada **SYNTHIA MAYTÉ ASENCIO OLIVA**, acredita la calidad con que actúa con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Ciento cincuenta y dos (152), de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, autorizada en el Municipio de Río Hondo, departamento de Zacapa, por la Notaria Ligia María Cabrera Urzúa, la cual contiene el MANDATO GENERAL JUDICIAL CON REPRESENTACION CON CLAUSULA ESPECIAL, el cual está debidamente inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo la inscripción número uno, del Poder cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y uno guion E (486671-E), de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.



**Municipalidad de
GUASTATOYA**
info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603



Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que acreditamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará LA MUNICIPALIDAD y "EL CONSTRUCTOR", sujetándonos a las cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, manifiesto que actúo en representación de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, y expongo que de conformidad con el Acuerdo emitido por el Alcalde Municipal, contenido en el **Acuerdo Municipal 060-2020**, de fecha seis de agosto de dos mil veinte, del libro 2778 de Acuerdos de la Alcaldía Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual la Autoridad Administrativa Superior aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Cotización, para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, LA LOMITA, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, de conformidad con las bases técnicas, especificaciones generales y planos presentados. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 9, numeral 6) literal b), artículo 47, 49, del a Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 42 del Reglamento de la misma ley, 53 literal I del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas; se tienen incorporados al instrumento contractual el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el constructor y la adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Guastatoya, el proyecto **CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, LA LOMITA, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, obra que se encuentra en el sector urbano de este municipio el que se ejecutará de conformidad con el presupuesto presentado por la Empresa Constructora.

Renglón No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (Q.)	Precio Total (Q.)
1	LIMPIEZA Y NIVELACIÓN	M2	255.00	16.49	4,204.95
2	REPLANTEO TOPOGRAFICO	UNIDAD	1.00	1,869.75	1,869.75
3	DESTRONQUE DE ARBOLES EXISTENTES	UNIDAD	3.00	2,547.00	7,641.00
4	DEMOLICION DE TORTA DE CEMENTO	M2	40.60	108.55	4,407.13
5	DEMOLICION DE GRADAS (AREA DE CEIBA)	ML	19.80	222.90	4,413.42
6	DEMOLICION DE BANCAS EXISTENTES	UNIDAD	3.00	890.78	2,672.34
7	TRAZO Y ESTAKEADO	ML	79.10	30.00	2,373.00
8	EXCAVACION ESTRUCTURAL	M3	11.70	174.20	2,038.14
9	RELLENO COMPACTADO	M3	36.65	175.00	6,413.75
10	CIMIENTO CORRIDO CC-1 DE 0.40 M. X 0.20 M.	ML	26.70	240.90	6,432.03
11	CIMIENTO CORRIDO CC-2 DE 0.30 M X 0.15 M	ML	51.70	174.10	9,000.97
12	INSTALACION DE BORDILLO DE 0.15M. X 0.40M.	ML	9.00	235.05	2,115.45
13	MURO DE CIMENTACION	M2	25.10	269.60	6,766.96
14	SOLERA DE 0.15M.X0.20M.	ML	100.70	162.40	16,353.68
15	LEVANTADO DE MURO BLOCK DE 0.15X0.20X.040	M2	25.10	269.60	6,766.96

16	INSTALACION DE MALLA GALVANIZADA DE 2"X2" + POSTES DE TUBOS METÁLICOS DE 2" CON ALTURA UTIL DE 2.00 mts.	ML	26.70	348.50	9,304.95
17	COLUMNA C-1 DE 0.15M.X0.15M.	ML	20.80	236.15	4,911.92
18	COLUMNA C-2 DE 0.15M.X0.40M.	ML	1.60	510.05	816.08
19	PIN DE HIERRO No. 4	ML	55.60	74.65	4,150.54
20	FUNDICIÓN DE TALUD CON MALLA GALVANIZADA DE 2"X2" + PINES DE FIJACION	M2	74.80	358.30	26,800.84
21	FUNDICION DE PISO DE CONCRETO ESTAMPADO + TINTE DE T=0.10 M.	M2	30.40	393.90	11,974.56
22	FUNDICION DE PISO DE CONCRETO + TINTE DE T=0.10 M.	M2	87.40	300.20	26,237.48
23	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA SAN AGUSTIN	M2	104.00	98.91	10,286.64
24	CETO DE ALTURA = 0.20M. A 0.45M.	UNIDAD	60.00	108.00	6,480.00
25	ARBUSTO DE ALTURA = 0.90M. A 1.50M.	UNIDAD	10.00	183.60	1,836.00
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO INFANTIL	UNIDAD	1.00	40,527.68	40,527.68
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMINADORA AEREA	UNIDAD	1.00	9,261.70	9,261.70
28	REVITALIZACION DE MONUMENTO	UNIDAD	1.00	9,683.55	9,683.55
29	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BOLARDOS PREFABRICADOS	UNIDAD	7.00	275.79	1,930.53
30	LIMPIEZA GENERAL	UNIDAD	1.00	698.00	698.00
				TOTAL	248,370.00

El tiempo de entrega de la obra es de **TRES (3) MESES CALENDARIO**, de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir del acta de inicio suscrita por el Director de la Oficina Municipal de Planificación, en el lugar de ejecución.

TERCERA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de Guastatoya. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas de la Nación cuando lo requiera, de los avances físicos del proyecto y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la bitácora del Proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:



**Municipalidad de
GUASTATOYA**

info@muniguastatoya.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603



QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y la Empresa **CONSTRUCTORA ASENCIO**, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA QUETZALES (Q. 248,370.00)**, incluido el impuesto al valor agregado **-IVA-**, los que se pagarán con fondos de **-INVERSION-**, de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria, de conformidad con la estructura presupuestaria 15-000-001-000-005, RENGLON # 331, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32-0151-0003. Los pagos se efectuarán de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente: a). Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES (Q. 49,674.00), el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: I). Otorgar a la Municipalidad **PLAN DE INVERSIÓN, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, las cuales garantizarán la correcta aplicación del mismo con fundamento en Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y los artículos 53, 54, 55, 56, 58 Y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, II). Los **PAGOS SIGUIENTES, se efectuarán de conformidad con las estimaciones de pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de Guastatoya, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de Guastatoya.** III). El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.**

SEXTA: SANCIONES: El constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. Y en caso de atraso por parte del Constructor en la entrega de los trabajos, se determinará el atraso en la entrega de la obra con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato para rescindirlo. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte del cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). si se trata de ordenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial.

Tasa de cálculo	Días
-----------------	------



1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta su cumplimiento

La entidad ejecutora será la que emita las sanciones correspondientes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado o perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.

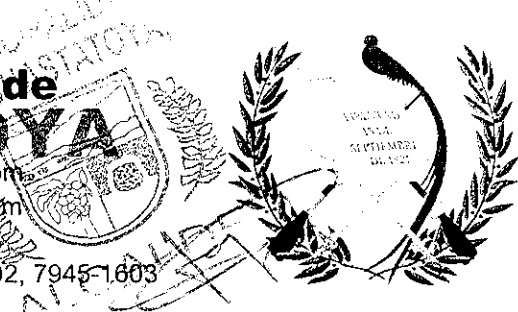
OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Entregar la obra en el tiempo y lugar indicado, c). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la ley de contrataciones del estado, d). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este municipio el cual será calificado por el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. f). De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: FIANZAS: 1. El constructor se obliga a presentar:

1. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la



aprobación de las adjudicaciones, y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones.

2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que garantizara el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. **Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.**

3. **FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

4. **FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO:** El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.

5. **FIANZA DE SALDOS DEUDORES** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por

medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas

DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR: El constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Profesional del Ramo, colegiado activo de quien deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. El Constructor se compromete a dejar limpias las áreas donde se ejecute el proyecto.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

que, si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo de conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso del contrato.

La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definida en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados.

El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa.



La inhabilitación y la rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad Inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán al Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.

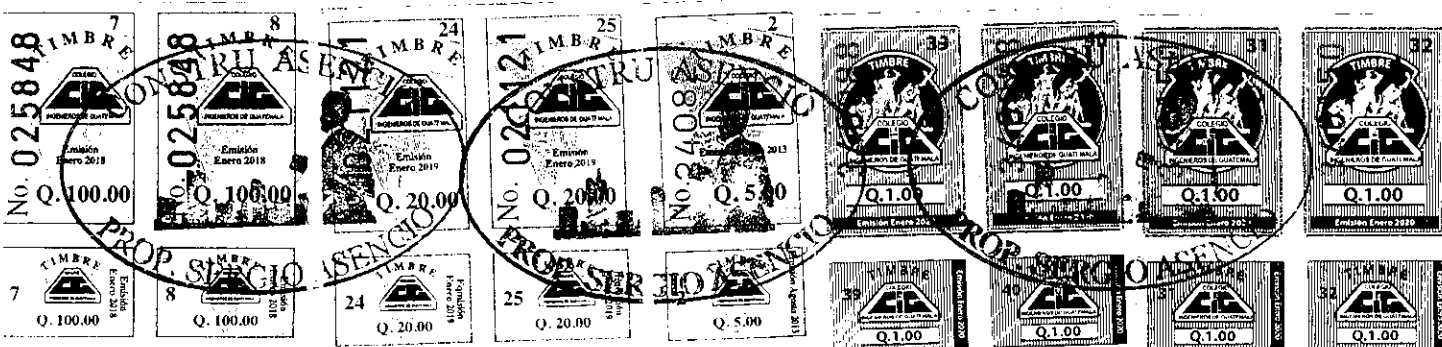
DECIMA SEPTIMA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato el que se encuentra contenido en ocho (8), hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL



SYNTHIA MAYTÉ ASENCIO OLIVA
MANDATARIA GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA
ESPECIAL, CONSTRUCTORA ASENCIO



1322541 - CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, LA LOMITA, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio

2,020

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

1. Nombre del proyecto: Forma Capital Fijo

CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, LA LOMITA, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

2. Institución responsable: GOBIERNOS LOCALES

3. Unidad ejecutora responsable: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
Planificación Institucional

4. Modalidad de planificación : Planificación Institucional

4.1. Modalidad específica:

Finalidad-Función-Division:

5. Función anterior:

CULTURA Y DEPORTES

Sub-función anterior :

CULTURA Y DEPORTES

9-ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURA Y RELIGION

1-SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE RECREACION

2-SERVICIOS DE RECREACION

6. Ubicación geográfica:

Departamento	Municipio
EL PROGRESO	GUASTATOYA

7. Área de influencia: Local

Responsable del proyecto:

Nombre: JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

Teléfono: 79451594

Email:

DIAGNÓSTICO:

8. Antecedentes:

EN EL BARRIO LA DEMOCRACIA EN EL SECTOR DENOMINADO LA LOMITA EXISTE UN ESPACIO DE AREAS VERDES QUE SE ENCUENTRA DETERIORADO Y SE ESTA CONVIRTIENDO EN LUGAR PARA LA DELINCUENCIA Y LOS VICIOS

9. Problemática:

EL ESPACIO ESTA SIENDO UTILIZADO PARA LA DROGADICCION Y FOCO DE DELINCUENCIA

10. Justificación:

CON LA REALIZACION DEL PROYECTO SE ESTARA BRINDANDO A LOS VECINOS UN ESPACIO ADECUADO PARA EL SOLAZ ESPARCIMIENTO FAMILIAR

11. Descripción:

EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DEL PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL DE LA LOMITA, BARRIO LA DEMOCRACIA.

12. Objetivos:

12.1 General:

MEJORAR LAS INSTALACIONES DE LAS AREAS VERDES UBICADAS EN LA LOMITA

12.2 Específicos:

JARDINIZACION

ILUMINACION

PISO

BANCAS

923541 - CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, LA LOMITA, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio

2,020

13. Resultados esperados:

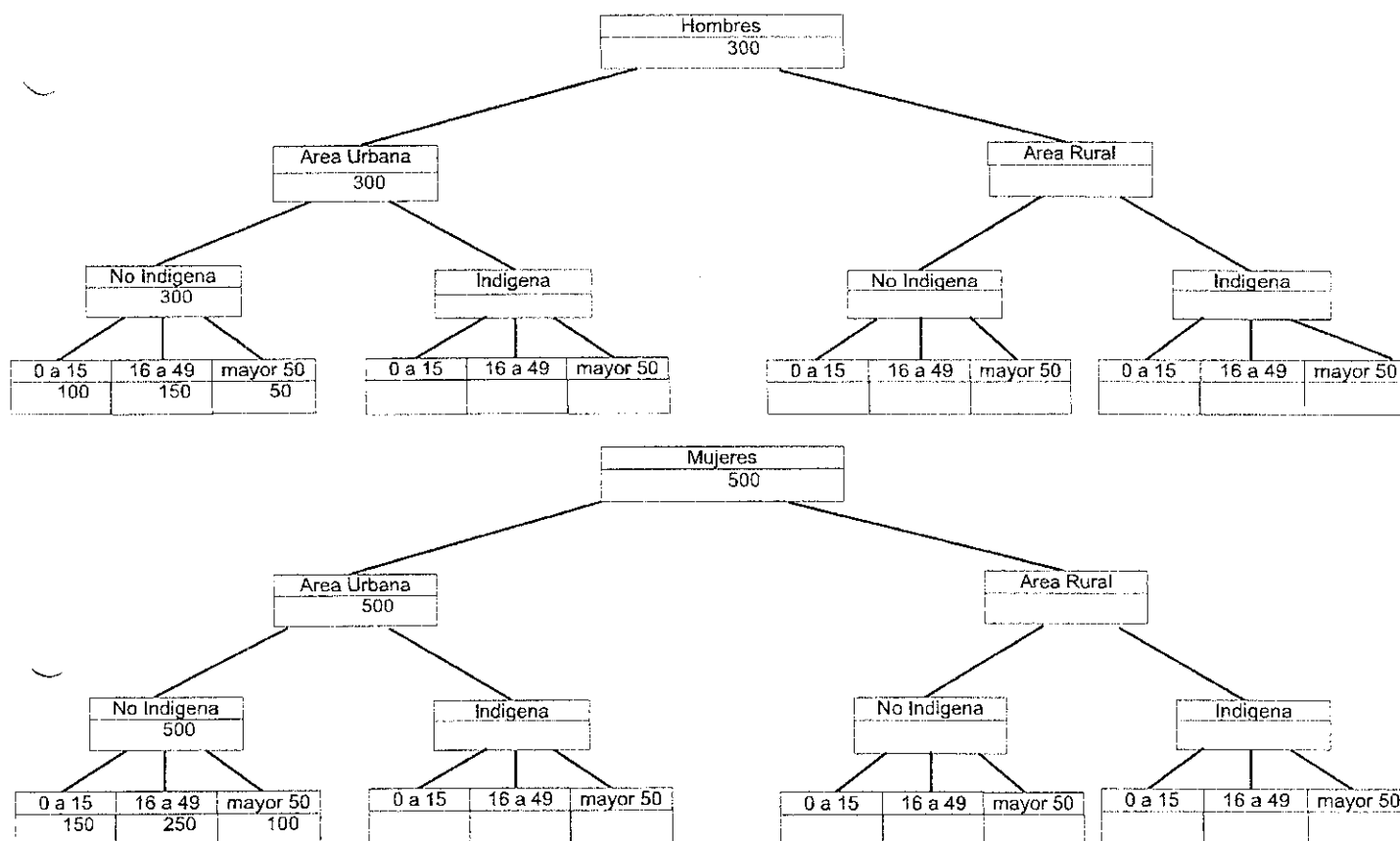
MEJORAMIENTO 120 METROS CUADRADOS DE PARQUE RECREATIVO

RESULTADOS DE LA FASE ACTUAL :

1. Fase actual:

EJECUCION

2. Beneficiarios directos:



3. Costo/eficiencia:

4. TIR:

5. VAN:

6. Empleo a requerir:

Calificada
No calificada

Durante la ejecución en hombre/mes	Durante la operación en hombre/mes

7. Situación del terreno:

Ninguno

8. Diseños (especificaciones):

0225341 - CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, LA LOMITA, BARRIO LA DEMOCRACIA,
GUASTATOYA, EL PROGRESO.

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio

2,020

9. Vida útil del proyecto: 20 años

10. Fecha de inicio de la operación: 01-APR-20

11. Institución responsable de operación: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

12. Costo anual de operación:

0225541 - CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, LA LOMITA, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,020

Meta GLOBAL del proyecto :

CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO

175.00 Metro cuadrado

Meta ANUAL del proyecto :

CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO

175.00 Metro cuadrado

PROGRAMACION FINANCIERA MULTIANUAL:

Fase: **Ejecución**

Decreto 2018:

Fecha de inicio de la fase: 01/04/2020

Decreto 2019:

Fecha de finalización: 31/12/2020

Decreto 2020:

Descripción de la fase a financiar:

EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DEL PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL DE LOMITA, BARRIO LA DEMOCRACIA.

Situación presupuestaria: Nuevo

Estructura programática:---

Programa - Subprograma - Proyecto - Actividad

Fuente de Financiamiento	Solicitado 2020	Programado 2021	Programado 2022	Programado 2023	Total
TOTAL :	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
Recursos internos :	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
Gobierno central :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comunidad :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aporte municipal :	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
Otros aportes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras fuentes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PROGRAMACION FINANCIERA ANUAL 2020

Fuente de Financiamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL				30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	25,000	25,000	25,000	25,000
Recursos internos				30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	25,000	25,000	25,000	25,000
Gobierno central :												
Comunidad :												
Aporte municipal :				30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	25,000	25,000	25,000	25,000
Otros aportes :												
Otras fuentes:												

PROGRAMACION FISICA MULTIANUAL

Rubro	Unidad de medida	Programado 2020	Programado 2021	Programado 2022	Programado 2023
Limpieza y detalles finales	m²	175			
Area de deportes y recreación	m²	120			
Trabajos preliminares	m²	175			

PROGRAMACION FISICA ANUAL 2,020

Rubro	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Limpieza y detalles finales				25	25	23	17	17	17	17	17	17
Area de deportes y recrea				18	18	12	12	12	12	12	12	12



Información General de iniciativa de Inversión

Fecha Emisión: 03/07/2020
Hora: 12:26 PM

0225541 - CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, LA LOMITA, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

SNIP - SEGEPLAN Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,020

Trabajos preliminares			25	25	23	17	17	17	17	17	17
-----------------------	--	--	----	----	----	----	----	----	----	----	----



Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguasta.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



Guastatoya, jueves, 26 de noviembre de 2020

SEÑOR(es):

ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Respetables señor(es):

El motivo del presente es para informar los resultados de la siguiente estimacion de pago:

No. De Supervision de Avance Físico:	ESTIMACION No.2		
Nombre del Proyecto:	CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, LA LOMITA, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.		
No. De Contrato del Proyecto:	21-2020	Fecha del Contrato:	07/08/2020
NOG.	12935433		
Estimacion del Avance Físico:	75.2576157%		
Monto de Estimacion del Avance Físico:	Q37,893.56	en letras:	TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON 56/100 CENTAVOS
Amorización del Anticipo:	Q7,578.71	en letras:	SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON 71/100 CENTAVOS
Cantidad Líquida a Recibir:	Q30,314.85	en letras:	TREINTA MIL TRESCIENTOS CATORCE QUETZALES CON 85/100 CENTAVOS

Se adjunta anexo que contiene el detalle de la presente estimacion para que se continúe con lo procedente.

Agradeciendo desde ya, me suscribo:

Atentamente


ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA

COLEGIADO: 7118

SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

GUASTATOYA esta cambiando

ESTIMACION No.2

NOMBRE DEL PROYECTO:		CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL LA LOMITA, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.		PERIODO DEL:		21-10-20		AL		26-11-20	
FECHA INICIO DEL PROYECTO:		26 de agosto de 2020		91		CONCEPTO		NÚMERO		FECHA	
TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO EN DÍAS:						CONTRATO		21-2020		07-08-20	
NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA:		CONSTRUCTORA AEREO				MONTO DE CONTRATO		Q		248.370.00	
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA CONSTRUCTORA:		SERGIO CAYO ASENIO OLIVA				SNIP		NOG		225541	
										12935433	



Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguasta.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



Guastatoya, jueves, 26 de noviembre de 2020

SEÑOR(es):

ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Respetables señor(es):

Respetuosamente me dirijo a usted, con el proposito de REMITIR el INFORME
DE SUPERVISION que acontinuacion se describe:

Nombre del Proyecto:	CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, LA LOMITA, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.		
No. De Contrato del Proyecto:	21-2020	Fecha del Contrato:	07/08/2020
NOG.	12935433		
Empres constructura:	CONSTRUCTORA ASENCIO		

Se realizo la visita al proyecto antes en mencion para hacer constar los avances
de los renglones contratados en su avance fisico notificado por la empresa
Constructora los cuales se describen a continuación:

0.7 ML DE CIMIENTO CORRIDO CC-1 DE 0.40 M. X 0.20 M.
5.62 ML DE CIMIENTO CORRIDO CC-2 DE 0.30 M. X 0.15 M.
8.62 ML DE SOLERA DE 0.15M.X0.20M.
5.64 M2 DE LEVANTADO DE MURO BLOCK DE 0.15X0.20X0.40
2.4 ML DE COLUMNA C-1 DE 0.15M.X0.15M.
18.1 M2 DE FUNDICIÓN DE TALUD CON MALLA GALVANIZADA DE 2"X2" + PINES DE FIJACIÓN
8.9 M2 DE FUNDICIÓN DE PISO DE CONCRETO ESTAMPADO + TINTE DE T=0.10 M.
19.7 M2 DE FUNDICIÓN DE PISO DE CONCRETO + TINTE DE T=0.10 M.
8 UNIDAD DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDOS PREFABRICADOS
32.3 M2 DE PISO DE CONCRETO
1 UNIDAD DE BUSTO JUSTO RUFINO BARRIOS

GUASTATOYA esta cambiando



Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguasta.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR

56 M2 DE SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA SAN AGUSTIN

60 UNIDAD DE CETO DE ALTURA= 0.20M. A 0.45M.

10 UNIDAD DE ARBUSTO DE ALTURA= 0.90M. A 1.50M.

1 UNIDAD DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMINADORA ÁREA

1 UNIDAD DE LIMPIEZA GENERAL

1 UNIDAD DE SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO INFANTIL DE MADERA TRATADA

Estimacion del Avance Fisico:	75.2576157%
-------------------------------	-------------

Se adjunta anexo que contiene el detalle de la presente estimacion para que se continúe con lo procedente.

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

Atentamente,

ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA-LIMA

COLEGIADO: 7118

SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118



Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguasta.com

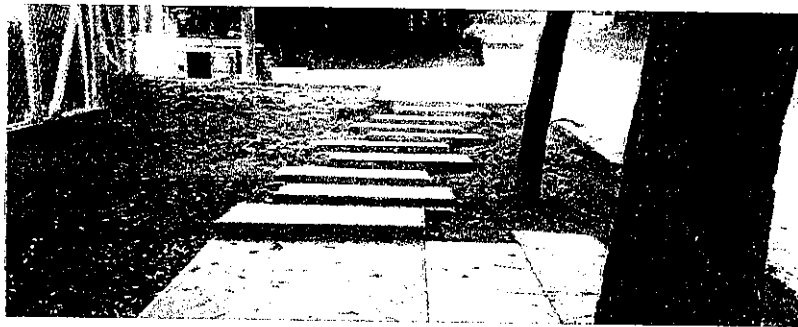
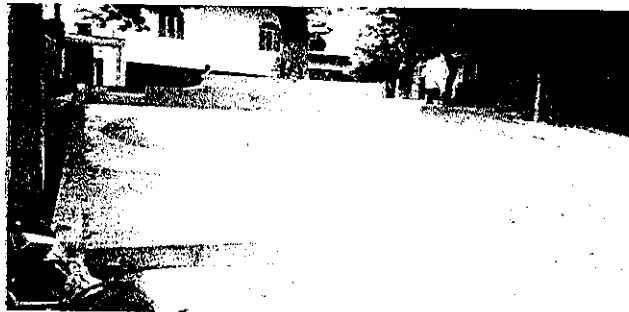
www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



INFORME
FOTOGRAFICO

CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO
INFANTIL, LA LOMITA, BARRIO LA DEMOCRACIA,
GUASTATOYA, EL PROGRESO.



GUASTATOYA esta cambiando



CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

019

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q): Q 250,000.00

Ejercicio Fiscal: 2020

MONTO EN LETRAS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES CON 00/100

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

FECHA DE EMISION: jueves, 16 de julio de 2020

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION: COTIZACION

NUMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS:

DESCRIPCION DEL PROCESO:

CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, LA LOMITA BARRIO LA DEMOCRACIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO

NIT:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

CORREO ELECTRONICO:

PROGRAMACION No.: 15

Q 250,000.00

ESTRUCTURA (S) PRESUPUESTARIA (S) ASIGNADA (S) ES 15-000-001-000-005 RENGLON # 331

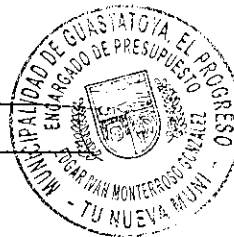
UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32-0151-0003

CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL, LA LOMITA BARRIO LA DEMOCRACIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES CON 00/100

Q 250,000.00

Edgar Ivan Monterroso Gonzalez
Encargado del Presupuesto



ULTIMA LINEA